

30 de junio de 2022.- A Despacho, informando que la parte demandante, por intermedio de su apoderada judicial, solicita la terminación del presente trámite de aprehensión. Provea.

CARLOS COLLAZOS QUINTERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, treinta de junio dos mil veintidós

Proceso: APREHENSION – PAGO DIRECTO
Demandante: BANCO FINANDINA S.A.
Demandado: CARLOS ANDRES MERA CRUZ
Radicado: 2021-00180

Interlocutorio No. 1366

Teniendo en cuenta que la abogada LINDA LOREINYS PEREZ MARTINEZ como mediadora judicial del demandante **BANCO FINANDINA S.A.**, solicita la terminación y el levantamiento de la orden de comiso teniendo en cuenta que se realizó la aprehensión del vehículo de placas QET874 y que se encuentra en poder de FINANDINA S.A., el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR el presente trámite de APREHENSION y LEVANTAMIENTO DE ALERTA del vehículo de placas QET874.

SEGUNDO: OFICIAR a la SIJIN – AUTOMOTORES para que se sirva cancelar la orden de aprensión del vehículo automotor que a continuación se detalla y la cual fue comunicada mediante oficio No. 488 del 19 de abril de 2022 y de propiedad de CARLOS ANDRES MERA CRUZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1061718652:

SERVICIO: PARTICULAR
MARCA: MAZDA
COLOR: BLANCO NEVADA BICAPA
CLASE: AUTOMOVIL
PLACAS: QET874
CHASIS: 9FCDF555C0107629
MODELO: 2012
MOTOR: ZYA84424
LINEA: 2
TIPO CARROCERIA: HATCH BACK
CILINDRAJE 12498
LINEA: PICANTO

TERCERO: No condenar en costas a las partes.

CUARTO: EJECUTORIADA esta providencia ARCHIVASE el proceso con las anotaciones y constancias de rigor.

NOTIFIQUESE

**GLADYS VILLARREAL CARREÑO
JUEZA**

ELZ

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 713e9a2dbe50d8a465559ae604ebaeb21bc5cb4c9812cc6e879cfd489848d2c0

Documento generado en 30/06/2022 04:57:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>